

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000013-2026-MPC-A [26949.003]

Contumaza, 04 de Febrero del 2026

VISTO:

El Informe Simple N° 000010-2026-MPC-GDTI-UFGRD [26949.001] de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 000115-2026-MPC-GDTI [26949.002] de fecha 03 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo del artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en los sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la Facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39 y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°. -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Artículo 39°.-

(...)

***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de Alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)*

Artículo 44°. -

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que mediante Informe N° 000115-2026-MPC-GDTI [26949.002] de fecha 03 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite al Despacho de Alcaldía el Informe N° 000010-2026-MPC-GDTI-UFGD [26949.001] de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante el cual se concluye que se debe: *"Actualizar la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá mediante la Resolución de Alcaldía respectiva, conforme a los lineamientos establecidos mediante Resolución de SGRD N° 014-2025-PCM/SGRD."*

Que, el artículo 1° de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, lo crea como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664 (en adelante del Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y su modificatoria, establecen que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; siendo una función indelegable. Asimismo, dichos Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que el artículo 18 del Reglamento, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos

institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER y COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-SGRD/PCM, aprobó los *"Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"*, estableciendo en los numerales 6.3, 6.4 y 6.5 que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados;

Que, el inciso b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los mencionados *"Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"*, establece que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución de Alcaldía; y, que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una Resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas indicadas, se proceda a aprobar a la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MPC, se aprobó la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, identificado la actualización de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 000013-2025-MPC, resulta necesario la actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° de la LOM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a la Ley N°29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, estará conformada de la manera siguiente:

Presidente:

- Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Secretaría Técnica

- Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres

Miembros

- Gerente Municipal
- Gerentes de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Económico
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Jefe de la Unidad de Urbanismo y Catastro
- Jefe de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos
- Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos
- Jefe de la Unidad Funcional de Área Técnica Municipal
- Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial
- Jefe de la Unidad Funcional de Operaciones y Maquinaria
- Jefe de la Unidad Funcional de Licencias de Funcionamiento ITSE y Autorizaciones
- Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana
- Jefe de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, Parques y Jardines

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO que El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres cuya actualización de su constitución ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, **ASUMIRÁ** las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-SGRD/PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres implementa los mecanismos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a La Secretaría Técnica que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reconstrucción – CENEPRED, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe);

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado Digitalmente por:
JOSE ANDRES LEON MOSTACERO
ALCALDE(E)
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7419.97671848670

